



Ayuntamiento
de
PRADO DEL REY (Cádiz)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. PRADO DEL REY

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Prado del Rey establece la "Tasa por la prestación de los servicios y utilización de las instalaciones deportivas", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio y uso de las instalaciones deportivas y otras análogas especificadas en las tarifas contenidas en el artículo 5º siguiente.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean usuarias de las instalaciones y en general aquellas que lo soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales prestados o realizados por este Ayuntamiento de Prado del Rey conforme al artículo anterior.

Artículo 4º.- Responsables.

Serán responsables solidarios y subsidiarios las personas y entidades a que se refieren el artículo 35, apartados 5 y 6 y los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se determinará en función de la clase de servicio o instalación que se utilice, del número y edad de personas que efectúen la entrada o actividad, así como el periodo de tiempo de utilización de las pistas y demás instalaciones.

2.- A tal fin se aplicarán las siguientes tarifas:



Ayuntamiento
de
PRADO DEL REY (Cádiz)

CONCEPTO	Euros (€)
A) Polideportivo Cubierto	
Hasta 1 hora de duración	10 €
Entrenamientos de clubes/hora semanal	5 €
B) Pista de Pádel	
Tarifa Normal: horario de 9:00 a 13:00 y 17:00 a 23:00. De Julio a Septiembre, Navidad, Semana Santa y fines de semana y festivos. Por hora	4 €
Tarifa Reducida: horario de 9:00 a 13:00. Resto del año. Por hora	2 €
B) Pista de Tenis	
Por hora	3 €

Artículo 6º.- Devengo.

Se devenga la tasa desde que se preste o realice el servicio o actividad especificados en la Tarifa y la obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto o desde que se solicite.

Artículo 7º.- Régimen de declaración y de ingreso.

El pago de esta tasa se efectuará en el momento de entrar en el recinto de que se trate o al solicitar los servicios o presentar la inscripción a que se refiere la presente Ordenanza.

Disposición Final.-

Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.